



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 13:35 horas del día 16 de octubre de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 13:35 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

1.- JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN SI PROCEDE.

2.- EXPEDIENTE 2020/4008 SUBVENCIONES PUEBLA VIEJA AÑO 2020

3.- EXPEDIENTE 2020/3130 INST y MANT ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL NAVIDEÑO. NAVIDAD 2020/21 Y CARNAVAL 2021

4.- EXPEDIENTE 2020/2678 BOLSA EMPLEO TAG TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

5.- EXPEDIENTE 2020/3760 2020 SUBVENCIONES CHEQUE COVID

6.- EXPEDIENTE 2020/4141 EXENCIONES IVTM

7.- EXPEDIENTE 2020/4207 REVISIÓN 1^a PROYECTO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN.

8.- FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

8.1.- FACTURAS:

- EXPEDIENTE 2020/4251, Relación fras JGL 43-20 con contrato previo

- EXPEDIENTE 4253/2020 Relación fras JGL 44/20 AURA Agosto

- EXPEDIENTE 2020/4206 JGL contrato menor JGL 45/20 Cortinas verticales Separación pistas Polideportivo Amavisca

- EXPEDIENTE 2020/4279 Actuación urgente desembocadura rio Mantilla

8.2.- CONTRATOS MENORES

- EXPEDIENTE 2020/4152 contrato menor reparación saneamiento Av Francia

1.- JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN SI PROCEDE.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La urgencia de la sesión se debe a la entrega de nuevos informes por la Intervención, siendo necesaria la aprobación de pagos para el normal funcionamiento de la Organización y Desarrollo de las actuaciones municipales.

Se somete a votación la declaración de urgencia de la presente sesión,
La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la Urgencia de la presente sesión.

2.- EXPEDIENTE 2020/4008 SUBVENCIONES PUEBLA VIEJA AÑO 2020

Vista la Propuesta de Aprobación de Convocatoria de Ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo, de fecha 13 de octubre de 2020.

Considerando el informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para obras de rehabilitación y conservación de edificios de la Puebla Vieja/Ayudas económicas para la rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja.

SEGUNDO: Aprobar la Aprobación y autorización de gasto por un importe máximo de 90.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.336.489 del estado de gastos del Presupuesto del ejercicio corriente

TERCERO: Aprobar el plazo de un mes para presentación de instancias con la finalidad de tramitar el expediente dentro del ejercicio presupuestario.

CUARTO: Publicar en la Base de Datos Nacional de subvenciones las bases reguladoras y la convocatoria, y extracto de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al área de Patrimonio y Puebla Vieja a efectos de su tramitación, a Intervención, Tesorería y al Concejal de Patrimonio y Puebla Vieja.

3.- EXPEDIENTE 2020/3130 INST y MANT ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL NAVIDEÑO. NAVIDAD 2020/21 Y CARNAVAL 2021.

Vistas las propuestas de Pliego de condiciones Técnicas y Administrativos de fecha de 24 de septiembre y propuesta modificada de fecha 15 de octubre de 2020.

Vistos los informes Técnicos de fechas 22 de julio y 13 de octubre de 2020.

Considerando el informe de la TAG de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020.



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando el informe de la Secretaria General de fecha 8 de octubre de 2020.

Considerando el informe de Intervención de fecha 13 de octubre en el que consta :

“En aras de mejorar, aclarar y concretar el contenido del PCAP, se deberá valorar incluir:

- *En lo que respecta a la forma de pago, si bien se detalla en el PCAP que el 50 % se facturará una vez colocado el alumbrado, dada la imputación presupuestaria al ejercicio 2021, debiera incluirse la necesidad de que la facturación por prestación por la instalación se realice en el ejercicio 2021.*
- *Procede cuantificar, desglosar o detallar el coste de ambos eventos, distinguiendo el coste que corresponde con alumbrado navideño al conste del alumbrado de carnaval.*
- *Por prudencia, y debido a la incidencia de la COVID-19, debiera prever el PCAP la posibilidad de no ejecutar la prestación en lo que se refiere al Carnaval, si las autoridades sanitarias o cualquier otra circunstancia impidiera prestar el servicio, de ahí la necesidad de desglosar el importe que corresponde a Navidad del que corresponde al Carnaval.*
- *El acuerdo o resolución administrativa aprobando el expediente de contratación ha de resolver expresamente la aprobación o autorización del gasto (A) por importe total de 64.493,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.432.205.*

La autorización o realización de los gastos que deriven de la ejecución de la prestación en el ejercicio 2021 se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, así se ha de recoger en el acuerdo o resolución administrativa.

- *El PCAP establece la forma de presentación de las proposiciones, con remisión expresa al anuncio de licitación para la determinación del plazo de presentación de proposiciones. En aras de dotar mayor seguridad jurídica a las licitaciones, resulta conveniente que sea el pliego de cláusulas administrativas el documento que establezca el plazo de presentación de proposiciones, aun cuando en el Informe del Departamento de Contratación se hace una remisión a las disposiciones previstas para el procedimiento simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP 2017, con indicación expresa de que no podrá ser inferior a los quince días.*

Quinto. Resultado de la fiscalización:

El expediente sometido a Informe de esta Intervención se adecua, en términos generales, a la normativa expuesta que resulta de aplicación, y en consecuencia, se informa favorablemente el mismo, con las observaciones y salvedades referidas y se fiscaliza de conformidad la consecuente autorización o aprobación del gasto, por el importe detallado con cargo a la aplicación presupuestaria señalada.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación 2020/3130, para la contratación de la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño. Navidad 2020-2021 y Carnaval 2021.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas continuándose el expediente.

TERCERO: Aprobar la autorización del gasto por importe de 64.493,00 aprobando igualmente el compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.432.205.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CUARTO: La autorización o realización de los gastos que deriven de la ejecución de la prestación en el ejercicio 2021 se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, así se ha de recoger en el acuerdo o resolución administrativa.

QUINTO: Dar traslado a Servicio de Intervención, Oficina técnica, y a Contratación a los efectos de continuar con los trámites oportunos.

4.- EXPEDIENTE 2020/2678 BOLSA EMPLEO TAG TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

Vistas las bases y convocatoria para la formación de bolsa de empleo: técnico de administración general, rama jurídica, para la contratación de personal no permanente del ayuntamiento de Laredo.

Considerando la propuesta del Concejal de Personal de fecha 13 de octubre de 2020, para la formación de Bolsa de Empleo T.A.G. Técnico de Administración General, para que se tramite la bolsa de empleo de Técnico de Administración General. Rama Jurídica (Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración), siendo el sistema de selección más oportuno la realización de pruebas, y la valoración de méritos académicos y profesionales.

Considerando el informe jurídico de personal relativo a la convocatoria de la bolsa de empleo de Técnico Administración General, Rama jurídica, de fecha 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la formación de bolsa de empleo: técnico de administración general, rama jurídica, para la contratación de personal no permanente del ayuntamiento de Laredo presentadas.

SEGUNDO: Aprobar el sistema de realización de pruebas y valoración de méritos académicos y profesionales.

TERCERO: Dar traslado al Departamento de Personal para la tramitación del expediente, y a los representantes sindicales.

5.- EXPEDIENTE 2020/3760 2020 SUBVENCIONES CHEQUE COVID.

Vista la propuesta del Concejal de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relación con el Mundo de la Mar y Régimen Interior, de fecha 7 de octubre de 2020, en relación a las medidas municipales asociadas al **PLAN LAREDO CONTIGO**, dirigido al apoyo al tejido empresarial del municipio.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO aprobada con fecha 28 de octubre de 2016.

Considerando que por Intervención se ha realizado una Retención por importe de 50.000€, cheques 2020 COVID19 , Ref. Intervención: 20.20.RC.001027.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Fomento del Consumo en Comercio y Hostelería Local a través del programa “Cheques Regalo”.

SEGUNDO: Dar traslado a la ADL para la tramitación del expediente, a Intervención, Tesorería y Concejal de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relación con el Mundo de la Mar y Régimen Interior,

6.- EXPEDIENTE 2020/4141 EXENCIONES IVTM.

Vista la Propuesta presentada por el Servicio de Intervención, de fecha 16 de octubre de 2020, en la que se contienen las solicitudes de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Conceder las exenciones solicitadas de conformidad con el informe de intervención que a continuación se detalla:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

1.- SOLICITUD DE EXENCION DE D.*****

Revisada la documentación que *****presenta con fecha 26-02-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3521 KML, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

2.- SOLICITUD DE EXENCION *****

Revisada la documentación que ***** presenta con fecha 28-02-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1931 FLT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

3.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que l****presenta con fecha 11-06-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7001 FSG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

4.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que *****, presenta con fecha 17-06-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9329 HVS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

5.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que ***** presenta con fecha 16-07-20, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8161 FYB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

6.- SOLICITUD DE EXENCION DE*****

Revisada la documentación que ***presenta con fecha 22-07-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6766 JBG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

7.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que l***** presenta con fecha 05-08-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2746 GNY la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

8.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que ***** presenta con fecha 06-08-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6037 DKX, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

9.- SOLICITUD DE DEVOLUCION Y EXENCION DE *****

Revisada la documentación que ***** presenta con fecha 07-08-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto

1º) Teniendo en cuenta lo señalado en la ordenanza: *“Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente”*, no procede la devolución del importe abonado, ya que el vehículo causo alta con fecha 25 de Febrero de 2020, teniendo en esas fechas concedida otra exención para el vehículo 1385 BRT, el cual causa baja con fecha 02-03-2020.

2º) Se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3902 LFT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

10.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que ***** presenta con fecha 10-08-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8685 JZN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

11.- SOLICITUD DE EXENCION *****

Revisada la documentación que *****presenta con fecha 27-08-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1693 JHK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

12.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que *****presenta con fecha 08-09-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6924 LHZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

13.- SOLICITUD DE EXENCION*****presenta con fecha 24-09-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0276 FRR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

14.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que la ***** presenta con fecha 02-10-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0476 JXX, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

15.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que ***** presenta con fecha 07-10-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5582 CCM, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

16.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que *****presenta con fecha 09-10-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0234 KLV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

17.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

Revisada la documentación que el*****presenta con fecha 30-09-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos señalados en el artículo 3º, párrafo 1, apartado e) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el cual señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

Por lo expuesto se propone conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5571 CCC, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Intervención para que continúen los trámites contenidos en la propuesta.

7.- EXPEDIENTE 2020/4207 REVISIÓN 1ª PROYECTO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN.

Visto el informe Técnico de fecha 7 de octubre de 2020.

Considerando la propuesta presentada por Concejal de Obras, en la que consta:

“Aprobado en JGL de 7 de Octubre de 2020 el proyecto de obras denominado” PROYECTO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN”, y debido a advertencia de error material en el presupuesto, se presenta el revisado del proyecto denominado “REVISIÓN 1ª PROYECTO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN “(visado 3385/2020),registro de entrada nº 2020/4917, redactado por la Arquitecta Técnica ***** y con un presupuesto de ejecución por contrata de 96.763,05 € (IVA incluido), incluido en el PIM 9/2020, expediente 2020/4207 y 2020/4143. “

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la corrección errores materiales recogidos en la “REVISIÓN 1ª PROYECTO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN” , registro de entrada nº 2020/4917, redactado por la Arquitecta Técnica ***** (visado 3385/2020) y con un presupuesto de ejecución por contrata de 96.763,05 € (IVA incluido), de conformidad con los informes obrantes en el PIM9/2020, expediente 2020/4207 y 2020/4143.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería, Oficina Técnica y Contratación, a los efectos de iniciar los trámites de licitación del mismo.

8.- FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

8.1.- FACTURAS:

- EXPEDIENTE 2020/4251, Relación fras JGL 43-20 con contrato previo
- EXPEDIENTE 4253/2020 Relación fras JGL 44/20 AURA Agosto
- EXPEDIENTE 2020/4206 JGL contrato menor JGL 45/20 Cortinas verticales Separación pistas Polideportivo Amavisca



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- *EXPEDIENTE 2020/4279 Actuación urgente desembocadura rio Mantilla*
- 8.2.- **CONTRATOS MENORES**
- *EXPEDIENTE 2020/4152 contrato menor reparación saneamiento Av Francia*

Se da cuenta de las relaciones de facturas, y contratos menores presentadas, constando los informes de Intervención.

- **EXPEDIENTE 2020/4251, Relación Fras. 43-20** con contrato previo, por importe de 58.802,24€, con informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2020, en el que consta, entre otras consideraciones que se ha tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta de gastos.
- **EXPEDIENTE 4253/2020 Relación Fras. 44/20 AURA Agosto**, por importe de 29.306,04€, con informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2020, en el que consta, entre otras consideraciones que se ha tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta de gastos.

8.2.- CONTRATOS MENORES

- **EXPEDIENTE 2020/4206 Contrato Menor 45/20 Cortinas verticales Separación pistas Polideportivo Amavisca.** Por importe de 17.438,52€, con informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2020, en el que consta que “la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL2/2004, de 5 de marzo Y 17 b) del rd.424/17, de 28 de abril, . La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición del gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

- **EXPEDIENTE 2020/4279-Actuación urgente desembocadura rio Mantilla**, por importe de 5.808€ con informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2020, en el que consta que “la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL2/2004, de 5 de marzo Y 17 b) del rd.424/17, de 28 de abril, . La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición del gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

- **EXPEDIENTE 2020/4152- Contrato Menor 44/20, Reparación saneamiento Av Francia, por importe de 15.197€** con informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2020, en el que consta que “la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL2/2004, de 5 de marzo Y 17 b) del rd.424/17, de 28 de abril, . La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

fases de autorización y disposición del gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las siguientes relaciones de facturas:

EXP.2020/4251- Relación Fras. 43-20, por importe de 58.802,24€.
EXP 4253/2020- Relación Fras. 44/20, por importe de 29.306,04€.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes relaciones de Contratos Menores:

EXP. 2020/4206- C.M. 45/20 Por importe de 17.438,52€
EXP. 2020/4279- C.M. 46/20, por importe de 5.808€
EXP. 2020/4152- C.M. 44/20, por importe de 15.197€

TERCERO: Dar traslado a Intervención y Tesorería para que continúen los trámites de los expedientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 14:10 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,



Fdo. M^a Rosario Losa Martínez